

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 881**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Juárez, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 30- treinta años, a favor de la Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su representante legal, sobre el bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en la manzana 345, Lote 1 del Fraccionamiento San Francisco 1° Sector 2°etapa, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 5,000 m<sup>2</sup>, porción de terreno que se desprende de un bien inmueble con una mayor superficie de 11,511.93 m<sup>2</sup>, registrado bajo el Expediente Catastral No. 40-483-001, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
EST PV		
A B		LC105.792
B C	N 54°21'05.66"E	66.880
C D		LC87.034
D E	S 52°16'10.52"W	52.147
E F		LC86.595
F G		LC8.264
G A	N 29°00'51.58"W	60.092

**Colindancias:**

Al Noroeste con calle San Francisco;

Al Sureste con calle San Ángel;

Al Noreste con calle San Francisco; y

Al Suroeste con Canal Pluvial.

**Artículo Segundo.-** En virtud de que las colindancias presentadas a esta H. soberanía por el deponente en su escrito de mérito corresponden al área total del terreno, con una superficie de 11,511.93 m<sup>2</sup> de los cuales solo 5,000.00 m<sup>2</sup> serán cedidos en comodato, el Municipio de Juárez, Nuevo León, deberá incluir en la celebración del contrato de comodato la definición exacta de medidas y colindancias del Inmueble Público Municipal, así como la anexión de planos correspondientes a las áreas a ceder. De lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo.

**Artículo Tercero. -** El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Juárez para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, el Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, estará obligado a dar mantenimiento a los predios.

**Artículo Quinto.-** Se concede un plazo de 5 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo para que se inicie la inversión en construcción de los predios, o de lo contrario el R. Ayuntamiento, 6 meses antes de que finique dicho término consultará con la Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, si se utilizarán dichos predios, para en caso de no ser utilizados, se reincorporen los mismos al patrimonio municipal.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN